



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



00181

CONVENIO PROGRAMA SANTA FE COMO VAMOS

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Raúl Emilio Jatón, asistido por el Señor Secretario General, Mariano Granato, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por el otro, la **BOLSA DE COMERCIO DE SANTA FE**, con domicilio en calle San Martín 2231 de esta ciudad de Santa Fe, representada por su Presidente, Ulises Mendoza, en adelante "LA BOLSA";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse acuerdan celebrar el presente CONVENIO que establece la regulación del PROGRAMA SANTA FE COMO VAMOS, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El presente convenio se suscribe con el objeto de prorrogar el Programa "Santa Fe Como Vamos" (SFCV) y establecer una nueva reglamentación y objetivos para su funcionamiento, manteniendo el espíritu y la motivación con la que fue diseñado.

El Programa se inicia en 2012 con la firma del convenio de colaboración suscripto entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LA BOLSA", el cual fue aprobado por Decreto DMM N° 01604/12, contando con sus respectivas renovaciones, cada una con su acto administrativo aprobatorio correspondiente.

SEGUNDA: Objetivos del Programa

De los objetivos generales:

- Generar un sistema de información preciso sobre diferentes dimensiones de la ciudad como ser sociales, económicas, gubernamentales, ambientales; y otras que oportunamente se consideren relevantes para la gestión municipal.

- Propiciar que la construcción, seguimiento y evaluación de indicadores sea colaborativo y compartido con la sociedad civil.

- Publicar datos sin procesar e información sistematizada para incentivar la participación e involucramiento en la toma de decisiones por parte de la ciudadanía y sus instituciones.

- Identificar áreas de vacancia de información en las diferentes dimensiones y trabajar en la generación de indicadores.

- Incorporar indicadores que permiten evaluar la percepción ciudadana respecto de su calidad de vida.

- Incentivar la difusión tecnológica del Programa SFCV y sus actividades reduciendo el uso de papel.

TERCERA: Atribuciones y funciones

3.1. De las dependencias responsables del Programa. Por parte de "LA MUNICIPALIDAD", será la Dirección de Estadística e Investigaciones Sociales y Económicas en conjunto con la Dirección de Diálogo Social, ambas dependientes de la Secretaría General. Entre sus funciones, se encuentran la de generar un ámbito de recolección, monitoreo y análisis centralizado de información estadística y de gestión, como así también la producción de estudios sociales y relevamientos de percepción pública sobre la ciudad y la gestión municipal.

Por parte de "LA BOLSA", lo será el Centro de Estudios y Servicios de dicha entidad, que se encuentra abocado al fomento del desarrollo económico, social y cultural de la región, mediante estudios y proyectos de investigación socioeconómica y científica.

3.2. Del Consejo Asesor del Programa. El Consejo Asesor estará constituido por ambas partes firmantes del presente convenio, quienes invitarán a integrar el mismo y a adherir al Programa a las siguientes instituciones: Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Católica de Santa Fe, Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional; y al Ente de Coordinación del Área Metropolitana Santa Fe (ECAM). Dentro de las funciones específicas de las Universidades se propondrá las relacionadas con facilitar difusión en cada una de sus instituciones acompañados por la Municipalidad y la Bolsa de Comercio con el espíritu de promover y en el futuro evaluar e incorporar las inquietudes que puedan sugerir en dichas instancias.

CUARTA: Integrantes

4.1. Del Consejo Asesor:

- Coordinadores: se designarán tres por "LA MUNICIPALIDAD" y tres por "LA BOLSA".

- Representantes: por la Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Católica de Santa Fe, la Universidad Tecnológica Nacional Facultad



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**



00181

Regional Santa Fe y el Ente de Coordinación del Área Metropolitana Santa Fe; se designarán dos representantes por cada institución, titular y suplente.

4.2. Del Equipo Técnico

- Coordinación General: uno por la Dirección de Estadística e Investigaciones Sociales y Económicas y uno por la Dirección de Diálogo Social, ambas de la Secretaria General, por parte de "LA MUNICIPALIDAD", y otro por el Centro de Estudios y Servicios de "LA BOLSA".

- Técnicos: equipos profesionales de las áreas dependientes de la Secretaria General y del Centro de Estudios y Servicios; y un personal contratado por "LA MUNICIPALIDAD", con dedicación al Programa, que desarrollará sus funciones en las instalaciones de ambos equipos de trabajo en la forma que facilite la ejecución de las tareas del programa.

- Colaboradores: profesionales y/o expertos consultados.

QUINTA: Cooperación y Coordinación

Para llevar adelante esta iniciativa, las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo, integrar grupos de trabajo para realizar los objetivos comprometidos y a poner a disposición los recursos tecnológicos y humanos que posean cada una de ellas.

Los Coordinadores del Consejo Asesor acordarán los roles, funciones y responsabilidades de cada una de las partes en lo referido a recolección de información, procesamiento de la información, elaboración de diagnósticos, publicación de resultados y cualquier otra tarea o acción que demande una correcta ejecución del Programa. Esta información formará parte de la agenda anual de trabajo, la cual será consensuada en la primera reunión anual del Consejo Asesor, a realizarse entre los meses de enero y febrero de cada período.

El Programa y las acciones que se proyecten y acuerden estarán bajo la responsabilidad directa de los coordinadores designados por las respectivas instituciones, los que deberán dar cuenta a sus superiores del progreso y logro de los mismos.

Se procurará que para definir el conjunto de indicadores que forman parte de cada publicación, los equipos técnicos del Programa SFCV podrán contar con el asesoramiento de grupos específicos de investigación de las tres universidades miembros del Consejo Asesor.

SEXTA: Fuentes de información

El Programa trabaja con información secundaria, es decir, no realiza relevamientos propios, por lo cual, las principales fuentes son las distintas dependencias y organismos públicos en sus tres niveles, de institutos de estadísticas, las universidades, cámaras y asociaciones que nuclean a sectores empresariales como también colegios profesionales, entre otros.

SÉPTIMA: Difusión

"LA MUNICIPALIDAD" y "LA BOLSA", dispondrán de un espacio en sus portales web para la publicación de los resultados e informes del Programa.

Los integrantes del Programa realizan presentaciones, de los ejes y del programa en las universidades, los medios de comunicación y para el Consejo Asesor.

Las partes se comprometen a realizar una publicación anual, compilando la información recolectada y las correspondientes evaluaciones acerca de la situación y evolución de los diversos indicadores que se sometan a seguimiento.

OCTAVA: Costos

Los costos del Programa consistentes en insumos, impresiones, materiales y servicios, serán afrontados con recursos presupuestarios del municipio y/o fondos especiales provenientes de subsidios o colaboraciones de otras jurisdicciones estatales o de privados, o de la cooperación internacional.

Se afectarán fondos especiales provenientes de subsidios o colaboraciones de otras jurisdicciones estatales o de privados, o de la cooperación internacional. A tales efectos, las partes comprometen las gestiones necesarias para la obtención de subsidios y colaboraciones, así como la adhesión a programas de cooperación internacional.

NOVENA: Duración y rescisión

El presente convenio tendrá una duración de treinta (30) meses a partir de su suscripción.

Asimismo, el convenio podrá ser denunciado unilateralmente por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediando comunicación a la otra, con una antelación de sesenta (60) días.

A partir de la denuncia no podrán iniciarse nuevas tareas, y aquellas que se encuentren en curso de ejecución se someterán al acuerdo de las partes, sobre la forma de continuarlas o suspenderlas.

DÉCIMA: Notificaciones



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



00181

Las partes convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos, en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.

DÉCIMA PRIMERA: Jurisdicción

Para la solución de las controversias que pudieran suscitarse con relación al presente Convenio, las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

DÉCIMA SEGUNDA: De forma

De conformidad al Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, forma parte integrante del presente convenio la siguiente cláusula: «Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago».

- - - - En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 12 días del mes de 05 del año 2021.


Sr. Ulises Mendoza

Presidente

Bolsa de Comercio de Santa Fe


Sr. Raúl Emilio Jatón

Intendente

Municipalidad de Santa Fe


Mariano Granato
Secretario General


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO⁵
Jefa Depto. Legislación